

Informe sobre casos de discriminación que incidieron en la integración de las mesas directivas de casilla durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006

De conformidad con el Apartado Segundo, numeral Vigésimo del Acuerdo del Consejo General del 6 de octubre de 2005 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus respectivos anexos, así como diversas disposiciones legales para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de la Secretaría Ejecutiva informa lo siguiente:

1. Presentación

La discriminación en México es un fenómeno complejo y multicausal. Su presencia no es privativa de algún grupo social, étnico, económico, político y/o cultural en particular; por ello, su atención, es corresponsabilidad de diversas instituciones públicas, privadas y demanda, en primera instancia, el reconocimiento de las conductas discriminatorias y las causas que las propician y la elaboración de estrategias de acción que permitan incidir de manera directa en la igualdad de oportunidades en los diversos ámbitos del ejercicio de derechos fundamentales.

En este contexto, el Instituto Federal Electoral en su calidad de órgano del Estado mexicano encargado de organizar los procesos electorales federales y de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, en la medida de sus posibilidades, debe poner en práctica estrategias que propicien condiciones que contribuyan a erradicar conductas discriminatorias. Si bien la decisión de participar o no como funcionarios de mesas directivas de casilla en la organización de los procesos electorales, en principio es una decisión de carácter privado de los ciudadanos, hay ocasiones en las que esta decisión es condicionada por terceras personas que ejercen presión sobre los hombres y mujeres que resultan seleccionados a través del mecanismo de doble insaculación previsto en el Código de la materia, limitando con ello el ejercicio de sus derechos.

Para contar con los elementos mínimos de análisis que permitan en el futuro contribuir al diseño de dichas estrategias, el presente documento contiene un informe analítico cuyo primer objetivo es la visibilidad de los casos de discriminación que se registraron durante el desarrollo de las actividades de capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla del proceso electoral federal 2005-2006, en al menos dos de sus etapas: la primera, el reclutamiento y selección de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales y la segunda el condicionamiento a algunos ciudadanos -por parte de terceras personas- para participar como funcionarios mesas directivas de casilla. En este sentido, el informe que se presenta señala de manera descriptiva los casos específicos en que hubo conductas discriminatorias en estas actividades, a partir de cinco apartados de información:

- I. La clasificación de cada una de las secciones electorales que conforman los distritos electorales, a partir de variables que de manera histórica y/o coyuntural inciden en la integración de las mesas directivas de casilla.
- II. Las condiciones con las cuales, desde el enfoque de la igualdad de oportunidades, fueron contratados los más de 27 mil capacitadores-asistentes y supervisores electorales que tuvieron a su cargo la capacitación a los ciudadanos que resultaron sorteados para participar como funcionarios de casilla.
- III. El número de ciudadanos de 71 años o más, que participaron como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral.
- IV. La ubicación de las secciones en las que, durante las actividades de verificación que instrumentaron las juntas y consejos locales y distritales, de manera casuística se conocieron y registraron actos concretos de discriminación por parte de terceros sobre los ciudadanos insaculados, y
- V. Comportamiento estadístico de aquellas secciones identificadas por las juntas distritales con problemas de discriminación, en comparación con los rechazos en la primera y segunda etapa de capacitación electoral

Es importante dejar en claro que el informe que se presenta contempla conclusiones generales, con el propósito de proporcionar referentes con miras a trabajos de investigación, o bien, para el diseño de estrategias institucionales orientadas a combatir la discriminación, en particular durante la organización de los procesos electorales federales.

2. Marco Legal

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define en su artículo 4 el marco conceptual de la discriminación, en los siguientes términos:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Asimismo, es en el numeral VIII del artículo 9 de dicha Ley que se establece el marco conceptual para proteger la igualdad de oportunidades en el ejercicio libre de los derechos político electorales de los ciudadanos mexicanos (votar, ser votados y participar en la organización de los procesos electorales) que señala:

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

El Apartado Segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus respectivos anexos, así como diversas disposiciones para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, señala en su punto Décimo Noveno que *"En aquellos casos en que los Consejeros Locales o Distritales detectaran que se hubieren llevado a cabo actos discriminatorios en la integración de las mesas directivas de casilla o en el ejercicio libre y secreto del voto por motivos de sexo, origen étnico, práctica religiosa, preferencia sexual, apariencia física, condición social, edad o estado civil, tales actos deberán ser reportados a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.*

Sobre el particular, cabe señalar que si bien durante el periodo de integración de las mesas directivas de casilla, los consejos locales y distritales no reportaron a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica fenómenos particulares de discriminación, una vez concluido el Proceso Electoral Federal la Dirección Ejecutiva se abocó, a analizar la información generada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, desde la perspectiva de fenómenos que pudieran asociarse con la discriminación.

3. Desarrollo del Informe

APARTADO I. CLASIFICACIÓN DE LAS SECCIONES ELECTORALES SEGÚN SUS VARIABLES

Antecedentes

Como parte de las actividades de seguimiento a la integración de las mesas directivas de casilla, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ha establecido en los procesos electorales federales de 2003 y de 2006, una estrategia que le permita focalizar los problemas que de manera recurrente obstaculizan o retrasan la notificación y capacitación de los ciudadanos que fungen como funcionarios de casilla.

Para ello, las 300 juntas distritales ejecutivas identificaron los fenómenos sociales, políticos, culturas y/o geográficos, que en lo particular o de manera conjunta caracterizan determinadas localidades o zonas geográficas respecto de la vida cotidiana de las personas que las habitan, independientemente de que dichos fenómenos incidieran o no en la participación electoral de los ciudadanos insaculados. Para

determinar cuáles secciones electorales tenían estas características, las 300 juntas distritales ejecutivas analizaron cada una de las secciones que conforman sus respectivos distritos. De esta forma, para 2003, este ejercicio se realizó a partir de 22 variables y en 2006 de 24 variables.

Con base en este ejercicio, en 2003 se elaboró por primera ocasión el Catálogo de Secciones de Atención Especial, verificado y aprobado por los integrantes de los consejos distritales, lo que permitió explicar de manera ex-ante los comportamientos atípicos de ciertas secciones electorales que históricamente presentan retraso en la integración de las mesas directivas de casilla respecto de la media nacional, problemáticas que en su momento fueron confirmadas a partir de los resultados finales que arrojaron este tipo de secciones.

Para el proceso electoral federal 2005-2006, el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla que formó parte integrante del Acuerdo del Consejo General del 6 de octubre de 2005, contempló nuevamente la posibilidad de que los consejos distritales aprobaran secciones de atención especial, habiéndose definido como "aquellas en las que se presentan una serie de fenómenos de carácter social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico que de manera conjunta o individual dificultan y/o retrasan la integración de las mesas directivas de casilla o impiden que se integren conforme a los marcos normativos".

Cabe señalar que el análisis de clasificación a nivel seccional del 2006 tuvo tres propósitos fundamentales: 1) ratificar o modificar las características de cada una de las secciones, incluidas las que habían sido identificadas desde el anterior proceso electoral federal; 2) evaluar si durante el 2006 dichas características eran susceptibles de traducirse en problemáticas significativas y/o definitivas para la integración de las mesas directivas de casilla y 3) identificar las secciones que por su extrema complejidad serían propuestas por las juntas distritales ejecutivas ante sus respectivos consejos para ser aprobadas como de atención especial.

Secciones identificadas por las juntas distritales en donde algunos de sus patrones culturales se pueden asociar a conductas discriminatorias entre sus habitantes (elecciones 2006)

Para el proceso electoral federal 2005-2006, dentro las posibles variables de clasificación en que las juntas distritales podían ubicar a las secciones -que van desde el criterio de clasificarlas por el tipo mayoritario de población que habita en ellas, como lo son las zonas navales, militares, turísticas y/o con altos índices de analfabetismo, hasta aquellas con una alta migración, población flotante y lenguas indígenas- hubo tres variables específicas con referencia clara a fenómenos de discriminación; estas fueron: *Usos y Costumbres*, *Inequidad de Género* y *Presencia de Grupos y Sectas Religiosas*. A continuación se contextualiza cada una de las variables antes mencionadas:

a) Usos y costumbres (Sistemas normativos).

El etnohistoriador Yuri Escalante, en su artículo *"Luces y sombras en el reconocimiento constitucional de los sistemas normativos de los pueblos indígenas"*¹, señala que el calificativo de usos y costumbres se remonta a la época colonial, cuando la Corona española, al validar los gobiernos de repúblicas de indios, autorizaba la continuación de prácticas y normas conforme a los usos y costumbres del lugar. Señala además que dada la superioridad de la norma escrita en el derecho positivo en el siglo XIX, los usos y costumbres se constituyen sólo como elemento supletorio, o cuando mucho, como fuente de derecho. Caso contrario ocurre con la aceptación constitucional del concepto de sistema normativo, al abrir toda una gama de posibilidades al reconocimiento de las instituciones y procedimientos que mantienen los indígenas. Por un lado, al hablar de sistema se hace referencia a un conjunto articulado de elementos que tiene su lógica propia, y no a la interpretación errónea de elementos desagregados o remanentes. Por el otro, cuando se le califica de normativo se asume que existe un arreglo de normas y dispositivos cuyo sentido es orientar la vida social a un fin particular. En otras palabras, el sistema normativo hace alusión a un orden social institucionalizado, articulado y consensado colectivamente y no sólo a prácticas individualizadas o aisladas que se sostienen por la fuerza de la costumbre.

Por otra parte, Laura Carlsen, Directora del Programa de las Américas del Centro de Relaciones Internacionales, en su ensayo *"Autonomía indígena y usos y costumbres: la innovación de la tradición"*², señala que en comunidades indígenas dispersas a lo largo y ancho del país, los pueblos indios mexicanos siguen practicando formas propias de autogobierno y rigiéndose por sus sistemas normativos, que han evolucionado desde los tiempos pre-coloniales conocidos como "usos y costumbres".

En este mismo ensayo, Laura Carlsen expone las principales críticas sobre el sistema de usos y costumbres, mismas que tienen que ver con prácticas que fomentan la discriminación contra la mujer, la violación de los derechos humanos en el marco del derecho positivo y la intolerancia religiosa.

b) Inequidad de género.

Este concepto está relacionado con el enfoque de análisis de la perspectiva de género. Al respecto, Gloria Careaga Pérez, Secretaria Académica del Programa Universitario de Estudios de Género y profesora en la Universidad Nacional Autónoma de México, en su artículo *"La perspectiva de género: conceptos básicos"*³, señala que el abordaje de esta perspectiva no se circunscribe solamente a la identificación de las diferencias sexuales desde la construcción cultural, además contribuye de manera

¹ *Luces y sombras en el reconocimiento constitucional de los sistemas normativos de los pueblos indígenas. Revista electrónica México indígena, nueva época. Volumen 1 número 3 diciembre de 2002..* <http://cdi.gob.mx/ini/mexicoindigena/diciembre2002/escalante.html>.

² *Autonomía Indígena y Usos y costumbres: la innovación de la tradición. Revista electrónica Chiapas, número 7, 1999.* <http://www.ezln.org/revistachiapas/numero7/ch7carlsen.html>

³ *La perspectiva de Género: Conceptos Básicos. Revista electrónica decisio: saberes para la acción de la educación de los adultos.* http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d2/gloria_careagaphp

importante en el análisis de estas diferencias en la estructura de las relaciones sociales a partir de la dimensión del poder.

De esta manera menciona que la propuesta feminista es una propuesta revolucionaria que exige a mujeres y hombres el construir nuevas formas de relación. Cuestionan directamente al patriarcado y la consecuente hegemonía de lo masculino sobre lo femenino, como un elemento central de la subordinación de las mujeres.

c) Presencia de sectas religiosas.

De acuerdo con lo señalado por Laura Carlsen en el ensayo antes citado, el hecho de que en los años treinta el país fuera predominantemente católico, llevó a que existieran pocos conflictos religiosos dentro de las comunidades indígenas. Sin embargo, el crecimiento de otro tipo de grupos o sectas religiosas, han acarreado conflictos entre estos grupos, en donde se observan elementos de intolerancia religiosa, lo que ha desembocado en la tensión entre las formas tradicionales y los derechos humanos individuales.

Resultado de la caracterización de cada una de las secciones.

Del análisis realizado por las juntas distritales ejecutivas en 2005, se desprende que de las 64,609⁴ secciones electorales que existen actualmente a nivel nacional, desde el punto de vista del presente informe las juntas distritales ejecutivas ubicaron un universo de 7,654 secciones, es decir 11.85%, en donde se presentan los tres fenómenos antes descritos, ya sea de manera individual o combinada, en las siguientes proporciones:

A) Secciones en las que se identifica un solo fenómeno:

- *Usos y costumbres*

En 1,059 secciones (1.64%) las juntas distritales ejecutivas señalaron que es práctica común que los habitantes de dichas secciones sujeten sus decisiones individuales a las recomendadas y/o establecidas por las autoridades formales o informales de la comunidad, a través de sus formas de gobierno y/o de sus "cabezas de familia".

Estas secciones se encuentran distribuidas en 267 municipios, de 40 distritos de 18 entidades (**ANEXO 1**).

- *Inequidad de género*

En el mismo sentido las juntas distritales ubicaron 3,627 secciones (5.61%) en las cuales desde su perspectiva se presenta el fenómeno de inequidad de género, es decir, que la participación de

⁴ Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

las mujeres en asuntos públicos depende del permiso o autorización de los hombres de la comunidad y/o de la familia.

Estas secciones se encuentran distribuidas en 285 municipios, de 80 distritos de 23 entidades (**ANEXO 2**).

- *Presencia de grupos y sectas religiosas.*

El tercer fenómeno se refiere a la presencia de grupos y/o sectas religiosas cuyos principios y valores inciden de manera determinante en las decisiones de sus miembros y su ejercicio de derechos y deberes ciudadanos, como es el caso de los adherentes al culto denominado Testigos de Jehová y/o quienes habitan en la población de los menonitas, característica que señalaron en 177 secciones (0.27%) focalizadas en 49 municipios de 28 distritos de 19 entidades (**ANEXO 3**).

B) Secciones en las que se identifican los fenómenos combinados:

- *Usos y costumbres inequidad de género y presencia de grupos y sectas religiosas.*

El universo en que confluyen estas tres características se focaliza en 2,209 secciones (3.41%) de 156 municipios de 22 distritos de 6 entidades (**ANEXO 4**).

- *Usos y costumbres y presencia de grupos y sectas religiosas.*

El universo en que confluyen estas dos características se focaliza en 6 secciones (.009%) de 4 municipios de 4 distritos correspondientes a 4 entidades federativas (**ANEXO 5**).

- *Usos y costumbres e inequidad de género.*

El universo en que confluyen estas dos características se focaliza en 524 secciones (0.81%) de 95 municipios de 30 distritos correspondientes a 18 entidades (**ANEXO 6**).

- *Inequidad de género y presencia de grupos y sectas religiosas.*

El universo en que confluyen estas dos características se focaliza en 52 secciones (0.08%) de 22 municipios de 11 distritos correspondientes a 8 entidades (**ANEXO 7**).

APARTADO II. CONTRATACIÓN DE LOS CAE'S y SUPERVISORES ELECTORALES

Antecedentes

La Ley Federal del Trabajo cuya reforma más reciente es del 23 de enero de 1998, establece en su artículo 3 que "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida,

la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores”.

Durante los procesos electorales federales ordinarios de 1991, 1994, 1997 y extraordinario de 1995, al no existir disposiciones específicas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la contratación de los capacitadores electorales, los requisitos para su selección se basaban fundamentalmente en el cumplimiento de las características del perfil del puesto, tomando en cuenta, entre otros aspectos, las habilidades que demostrasen como expositores y su capacidad para influir de manera positiva entre otras personas.

En lo relativo a las funciones de asistencia electoral, desde la Reforma Electoral de 1996 se regula en el artículo 241-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la figura del asistente electoral y sus requisitos, entre los cuáles en el inciso f) se señala no tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral.

Cabe señalar que entre las funciones de este personal destacan las de auxiliar a las juntas y consejos distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación electoral en los días previos al de la jornada electoral (enfajillado, ensobretado, sellado, clasificación, etcétera), así como proporcionar información el día de la jornada electoral sobre los incidentes ocurridos y apoyar en el traslado de los paquetes electorales.

Con el propósito de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en la asistencia electoral, a partir del Proceso Electoral Federal del 2000, el Instituto Federal Electoral unificó en la figura del capacitador-asistente electoral (CAE), las funciones de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla realizada a través de los capacitadores electorales con las funciones del asistente electoral que realiza durante las etapas de preparación y desarrollo de la jornada electoral.

En consecuencia, al fusionarse ambas funciones en una sola figura y al no existir en el COFIPE los requisitos específicos para la contratación de esta figura fusionada, los que se han aplicado desde el año 2000 son los que se establecen en el Código de la materia para el asistente electoral, entre los que se encuentran los de la edad máxima para ser contratado.

A) Casos presentados durante la etapa de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales.

En concordancia con lo establecido por el artículo 241-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el proceso electoral federal 2005-2006 la convocatoria pública nacional

para la contratación de este personal eventual estableció como uno de los requisitos legales el no tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral.

Con base en la información proporcionada por las juntas distritales ejecutivas, se conoce que al menos hubo 13 casos de personas mayores de 60 años que se presentaron a participar en el proceso de reclutamiento y que al informarles sobre el requisito de la edad límite manifestaron que era una situación de discriminación para con ellos. Los distritos que informaron esta situación fueron los siguientes:

Distrito Federal, distrito 20 Iztapalapa con 3 casos; Michoacán, distritos: 02 Puruándiro con 1 caso, 04 Jiquilpan con 2 casos, 05 Zamora con 3 casos, 07 Zacapú con 2 casos, 10 Morelia con 1 caso y Sonora, distrito 01 San Luis Río Colorado con 1 caso. Aún cuando en su momento, las personas involucradas en estos casos, dijeron tener la intención de denunciarlo ante las autoridades competentes, esta situación no trascendió más allá de la molestia evidente de los ciudadanos

Esta restricción de edad, fue obviada en algunos distritos, donde existen fenómenos de migración, población flotante y en otros ubicados en zonas fronterizas, por acuerdo de los respectivos consejos distritales, debido a que los aspirantes menores de 60 años no cubrían la plantilla de personal requerida, ya sea porque la gente emigra para trabajar o porque el sueldo no es atractivo. Para algunas juntas distritales ejecutivas, la contratación de estas personas ha ayudado a que los ciudadanos accedan a ser funcionarios de casilla porque los conocen y/o tienen el respeto y reconocimiento de la comunidad.

De esta manera durante el proceso electoral federal 2006, participaron como CAE's 14 ciudadanos mayores de 60 años (2 mujeres y 12 hombres) cuya edad osciló entre 61 y 69 años, con la siguiente frecuencia en años: 7 personas de 61 años; 3 de 62; 3 de 66 y 1 de 67. Las entidades y distritos en que se les contrató fueron los siguientes: Coahuila, distrito 02 San Pedro con 1 caso; Chiapas, distritos 06 Tuxtla Gutiérrez y 10 Villa Flores con 1 caso, respectivamente; Chihuahua, distritos 07 Cuauhtémoc y 09 Hidalgo del Parral con 2 casos y 1, respectivamente; Distrito Federal, distritos 04 Iztapalapa y 24 Coyoacán con 1 caso en cada uno; Guerrero, distrito 01 Cd. Altamirano con 1 caso; Oaxaca, distrito 10 Miahuatlán de Porfirio Díaz con 1 caso; Quintana Roo, distrito 01 Playa del Carmen con 1 caso; San Luis Potosí, distrito 05 San Luis Potosí con 1 caso; Sonora, distrito 03 Hermosillo con 1 caso y Tamaulipas, distrito 05 Ciudad Victoria con 1 caso. Asimismo, en el distrito 22 Naucalpan de Juárez, en el Estado de México se registró el caso de un ciudadano de 69 años de edad que fue contratado originalmente como supervisor electoral, el cual presentó su renuncia por motivos de salud el 30 de abril.

También hubo 13 ciudadanos mayores de 60 años (2 mujeres y 11 hombres) que fueron aprobados para integrar la lista de reserva, cuya edad osciló entre 61 y 64 años, con la siguiente frecuencia: 9 personas de 61 años; 1 de 62; 2 de 63 y 1 de 64, en las siguientes entidades y distritos: Chihuahua, distritos 07 Cuauhtémoc y 09 Hidalgo del Parral con un caso cada uno; Distrito Federal, distritos 02 Gustavo A. Madero y 07 Gustavo A. Madero con un caso cada uno; Guanajuato, distrito 10 Uriangato con 1 caso; Hidalgo, distritos 04 Tulancingo de Bravo y 06 Pachuca de Soto con 1 caso respectivamente; Estado de

México, distrito 09 Ixtlahuaca de Rayón con 2 casos; Puebla, distrito 09 Heroica Puebla de Zaragoza con 1 caso; Quintana Roo, distrito 03 Cancún con 2 casos y Tamaulipas, distrito 07 Ciudad Madero con 1 caso.

La información específica de los ciudadanos contratados y en lista de reserva con más de 60 años de edad y que participaron en el reciente Proceso Electoral Federal se detalla en el **ANEXO 8**.

B) CAE'S con capacidades diferentes.

A partir del conocimiento de que en el distrito 23 del Distrito Federal, con cabecera en Coyoacán, fue contratado un ciudadano con incapacidad visual encargado de capacitar a los ciudadanos de la secciones 357, 364 y 383, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se interesó en conocer si en otras juntas distritales ejecutivas también se habían presentado casos similares.

De la totalidad de las entidades del país, en 19 de ellas (59.37%) participaron 59 ciudadanos con algún tipo de capacidad distinta en los cargos de capacitadores asistentes y/o supervisores electorales. De ellos, 48 fueron hombres (81.35%) y 11 mujeres (18.64%) y se concentran en 43 distritos electorales (16.33%). Esta información se precisa en la tabla 1.

Tabla 1
Ciudadanos con capacidades diferentes contratados como capacitadores-asistentes

N°	Entidad	Distrito	Sexo	Capacidad diferente
1	Aguascalientes	01 Jesús María	H	Impedimento motriz, usa bastón.
2	Baja California	08 Tijuana	H	Impedimento motriz, usa bastón.
3	Coahuila	01 Piedras Negras	H	Falta de un brazo.
4	Coahuila	02 Piedras Negras	H	Dedo índice amputado.
5	Coahuila	03 Piedras Negras	H	Poliomielitis.
6	Coahuila	07 Saltillo	F	Secuela de poliomielitis.
7	Coahuila	08 Saltillo	H	Malformación.
8	Chiapas	02 Bochil	H	Poliomielitis.
9	Chiapas	07 Tonalá	H	Poliomielitis.
10	Distrito Federal	03 Azcapotzalco	H	Discapacidad en pierna derecha que le provoca que se le doble al caminar.
11	Distrito Federal	03 Azcapotzalco	H	Discapacidad en pierna derecha que le provoca que se le doble al caminar.
12	Distrito Federal	03 Azcapotzalco	F	Discapacidad en pierna izquierda que le provoca que se le doble al caminar.
13	Distrito Federal	21 Xochimilco	F	Discapacidad en pierna derecha que le provoca que se le doble al caminar.
14	Distrito Federal	23 Coyoacán	H	Invidente.
15	Durango	03 Guadalupe Victoria	H	Una pierna más larga que la otra.
16	Guanajuato	09 Irapuato	H	Usa muletas o bastones.
17	Guanajuato	13 Valle de Santiago	H	Usa muletas.
18	Guerrero	01 Ciudad Altamirano	H	Usa muletas.
19	Guerrero	02 Iguala	F	Secuela de poliomielitis.
20	Guerrero	04 Acapulco	H	Malformación de la mano izquierda.
21	Guerrero	04 Acapulco	H	Falsea el pie izquierdo.
22	Guerrero	08 Ayutla de los Libres	F	Le falta el brazo derecho.
23	Guerrero	08 Ayutla de los Libres	H	Parálisis de la mitad del cuerpo (inmovilidad de brazo y pierna izquierda).
24	Guerrero	08 Ayutla de los Libres	H	Le faltan los dedos de la mano izquierda.
25	Hidalgo	05 Tula de Allende	H	Diabetes y debilidad visual, usa bastón.
26	Hidalgo	05 Tula de Allende	H	Tiene una pierna más corta.

N°	Entidad	Distrito	Sexo	Capacidad diferente
27	Jalisco	05 Puerto Vallarta	H	Poliomielitis en la pierna derecha.
28	Jalisco	11 Guadalajara	F	Afectación psicomotriz.
29	Jalisco	11 Guadalajara	H	Afectación psicomotriz.
30	Jalisco	16 Tlaquepaque	H	Inmovilidad total de las extremidades inferiores (usa muletas).
31	Jalisco	17 Jocotepec	H	Enanismo
32	Estado de México	03 Atlacomulco de Fabela	H	Discapacidad motora en una de sus extremidades inferiores.
33	Estado de México	29 Cd. Netzahualcoyotl	H	Discapacidad motora en una de sus extremidades (camina con un bastón).
34	Estado de México	30 Cd. Netzahualcoyotl	F	Desarrolla sus actividades sobre una silla de ruedas.
35	Estado de México	30 Cd. Netzahualcoyotl	H	Discapacidad motora (camina con muletas).
36	Estado de México	39 Los Reyes Acaquilpan	H	No tiene visibilidad en el ojo derecho.
37	Michoacán	03 Heroica Zitácuaro	F	Secuelas de poliomieltitis.
38	Michoacán	04 Jiquilpan de Juárez	F	Debilidad visual.
39	Michoacán	06 Ciudad Hidalgo	F	Secuelas de poliomieltitis.
40	Michoacán	06 Ciudad Hidalgo	H	Secuelas de poliomieltitis.
41	Michoacán	06 Ciudad Hidalgo	H	Secuelas de poliomieltitis.
42	Michoacán	06 Ciudad Hidalgo	F	Secuelas de poliomieltitis.
43	Morelos	02 Jiutepec	H	Secuelas de poliomieltitis.
44	Morelos	03 Cuautla	H	Brazo derecho amputado hasta el codo.
45	Nayarit	01 Santiago Ixcuintla	H	Secuelas de poliomieltitis.
46	Nuevo León	09 Linares	H	Secuelas de poliomieltitis (tiene una pierna más corta que la otra).
47	Nuevo León	09 Linares	H	Prótesis en pierna y falta de ojo derecho.
48	Oaxaca	03 Huajuapán de León	H	No puede caminar con el pie derecho.
49	Oaxaca	03 Huajuapán de León	H	No tiene la mano izquierda.
50	Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	H	No tiene un brazo.
51	Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	H	Secuela de poliomieltitis.
52	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	H	Incapacidad físico motriz (problemas para caminar).
53	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	H	Incapacidad físico motriz (problemas para caminar).
54	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	H	Incapacidad físico motriz (problemas para caminar).
55	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	H	Incapacidad físico motriz (problemas para caminar).
56	Querétaro	01 Cadereyta de Montes	H	Deficiencia auditiva.
57	Querétaro	04 Santiago de Querétaro	H	Parálisis cerebral.
58	Sonora	07 Navojoa	H	Discapacidad en la pierna derecha.
59	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	H	Una pierna más larga que la otra.

APARTADO III. CIUDADANOS DE 71 AÑOS O MÁS QUE PARTICIPARON COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

Antecedentes.

Respecto de los requisitos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para ser integrante de mesa directiva de casilla, el artículo 120 de dicho ordenamiento señala los siguientes: ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser residente en la sección electoral que comprenda la casilla, contar con credencial para votar, estar en ejercicio de sus derechos políticos, tener un modo honesto de vivir, haber participado en el curso de capacitación, no ser servidor público de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, saber leer y escribir y, establece también el requisito de no tener más de 70 años al día de la elección.

El artículo 193 del Código de la materia establece que para integrar las mesas directivas de casilla se realizará un doble sorteo denominado insaculación, a partir de dos criterios aleatorios (el mes calendario de nacimiento y la letra del alfabeto con que empieza el apellido paterno). Derivado de los avances

tecnológicos, desde el año 2000 el Instituto Federal Electoral ha realizado los procesos de primera y segunda insaculación, a través de un sistema informático operado directamente por las 300 juntas distritales ejecutivas.

Para estos procesos de insaculación, en particular para el primero que se realiza en el mes de marzo, se incorporan en el diseño del sistema informático (ELEC) ciertos aspectos técnicos que permiten que en el sorteo del 10% de los ciudadanos de cada sección electoral inscritos en el listado nominal de electores con corte al 15 de enero del año de la elección, no resulten seleccionados los ciudadanos que se encuentren en los siguientes casos: 1) Tener 71 años cumplidos al día de la jornada electoral; 2) tener doble nacionalidad; 3) Ser ciudadano por naturalización; 4) haber perdido sus derechos políticos.

Los ciudadanos que resultan seleccionados en este primer sorteo, son visitados por los capacitadores-asistentes y se les invita a participar y recibir un curso de capacitación, ya sea en su domicilio o en algún centro de capacitación instalados en el distrito, actividades que concluyen el 30 de abril. Los ciudadanos capacitados y que cumplen con los requisitos establecidos en el ordenamiento citado, conforman un universo de ciudadanos capacitados aptos, que es la base para la segunda insaculación que se realiza en el mes de mayo, a partir de la letra del alfabeto del apellido. A los ciudadanos sorteados se les asigna alguno de los siete cargos que conforman la mesa directiva de casilla, con base en su escolaridad, siendo el de presidente el de más alta escolaridad.

A) Integración de las mesas directivas de casilla

Para el proceso electoral federal 2005-2006, la segunda insaculación de los ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla tuvo verificativo el 8 de mayo, habiendo sido designados más de 900 mil ciudadanos para las 130,588 casillas que habían sido aprobadas por los consejos distritales a esa fecha.

Con base en la información contenida en el Sistema ELEC2006 en materia de integración de mesas directivas de casilla, se encontraron los siguientes datos de ciudadanos de 71 años o más que fungieron como funcionarios de casilla:

- 8 ciudadanos fueron designados funcionarios de casilla por los consejos distritales respectivos.
- 59 ciudadanos fueron tomados de entre los electores de la fila el día de la jornada electoral, para cubrir un número similar de cargos vacantes, conforme al procedimiento previsto en el código de la materia.

En total hubo 67 ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla, cuya edad osciló entre los 71 y los 84 años, con la siguiente frecuencia:

Tabla 2
 Frecuencia de funcionarios de casilla con 71 años o más

13 de 71	12 de 73	7 de 75	2 de 77	1 de 79	0 de 81	1 de 83
8 de 72	10 de 74	3 de 76	3 de 78	3 de 80	3 de 82	1 de 84

De los 67 funcionarios con 71 años o más, 11.94% fueron originalmente designados funcionarios de casilla por los consejos distritales (2, presidentes, 1 secretario, 2 primeros escrutadores y 3 segundos escrutadores). De estos 8 funcionarios, en 6 casos se trató de ciudadanos de secciones aprobadas por los consejos distritales como de atención especial, en virtud de la complejidad que incidió en la localización y capacitación del número de ciudadanos aptos requeridos para cada casilla a instalar, por lo que en estos casos los distritos recurrieron a la disposición prevista en el Programa de capacitación electoral de localizar previo a la segunda insaculación a ciudadanos del listado de insaculados e inclusive del listado nominal para completar la integración de la casilla; en los dos casos restantes los ciudadanos que rebasaron el requisito de la edad también provenían del listado nominal de electores, ya que se agotó la lista de reserva y no se encontró a otros ciudadanos que aceptaran el nombramiento, por lo que se incorporaron mediante el procedimiento de sustituciones previsto en el Programa referido. El 88.06% (59) que se tomaron de la fila para cubrir los cargos que no pudieron ser ocupados con funcionarios designados correspondieron a los siguientes cargos: 1 secretario, 10 primeros escrutadores y 48 segundos escrutadores.

La distribución de los funcionarios de 71 años o más, por entidad es la siguiente: *Baja California* 2 casos en 1 distrito; *Chiapas* 1 caso en 1 distrito; *Chihuahua* 5 casos en 3 distritos; *Distrito Federal* 6 casos en 5 distritos; *Durango* 4 casos en 3 distritos; *Guerrero* 1 caso en 1 distrito; *Hidalgo* 3 casos en 2 distritos; *Jalisco* 2 casos en 2 distritos; *México* 9 casos en 7 distritos; *Michoacán* 5 casos en 3 distritos; *Nuevo León* 4 casos en 3 distritos; *Puebla* 2 casos en 2 distritos; *Querétaro* 2 casos en 1 distrito; *San Luis Potosí* 5 casos en 3 distritos; *Tabasco* 2 casos en 1 distrito; *Tamaulipas* 7 casos en 3 distritos; *Tlaxcala* 1 caso en 1 distrito; *Veracruz* 3 casos en 1 distrito; *Yucatán* 2 casos en 2 distritos y *Zacatecas* 1 caso en 1 distrito. La información específica se detalla en el **ANEXO 9**.

APARTADO IV. CASOS CONCRETOS DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE TERCEROS REPORTADOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Antecedentes

Como parte del Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla aprobado por el Consejo General, se incluyeron los *Lineamientos para la supervisión y verificación de la integración de las mesas directivas de casilla por parte de los consejos y de las juntas locales y distritales ejecutivas*.

En cumplimiento de esta disposición, los integrantes de los consejos y juntas locales y distritales, llevaron a cabo diversas verificaciones (en gabinete y campo) para verificar directamente con los ciudadanos, en sus domicilios, si la información proporcionada por los CAE's correspondía con los datos proporcionados por aquellos, independientemente de que hubieran aceptado o no y en los casos en los que sí aceptaron, la calidad de la capacitación que les fue impartida.

Para efectos del presente informe, resulta relevante el universo de los casos en que se asentaron en el Sistema de Verificaciones ELEC2006, aspectos relacionados con la veracidad de que la causa del rechazo se debió a que los ciudadanos insaculados y/o capacitados no podrían participar como funcionarios de casilla por influencia de terceras personas, o bien, de personas que determinaron el tipo y forma de participación que pueden llevar a cabo los integrantes de una localidad, tanto en el ámbito de la comunidad como en el de la familia.

En ese sentido, los indicios de discriminación encontrados por los niveles directivo y ejecutivo del Instituto Federal Electoral se tipifican en 4 diferentes contextos, en función de la incidencia negativa en la decisión libre de participar como funcionarios de mesas directivas de casilla, a saber:

Género.- La participación de las mujeres se condicionó por la influencia o permiso a participar o no por parte de los hombres.

Relación laboral.- La participación de los ciudadanos estuvo supeditada al permiso de los patrones.

Prácticas religiosas.- La participación estuvo sujeta a aprobación de los líderes religiosos y/o las creencias y valores religiosos.

Origen étnico o condición social.- La participación de ciudadanos de ciertos grupos se vió condicionada por un origen distinto al de ellos, ya sea por factores como la apariencia física o el nivel socioeconómico, entre otros.

Resultados Estadísticos.

A partir del análisis de la información capturada en el Sistema de Verificaciones ELEC2006 y la remitida por las vocalías de capacitación electoral y educación cívica sobre los casos de discriminación presentados durante las actividades de integración de las mesas directivas de casilla en 1,188 secciones correspondientes a 76 distritos de 23 entidades se registró alguna de las situaciones antes descritas. En la tabla 3 se presenta el número de casos de discriminación.

Tabla 3
 Número de casos de discriminación presentados durante las actividades de integración de mesas directivas de casilla

Cons	Entidad	Cantidad de distritos	Cantidad de secciones
1	Baja California	3	13
2	Baja California Sur	1	2
3	Coahuila	2	6
4	Colima	1	1
5	Chiapas	3	28
6	Chihuahua	2	4
7	Guerrero	6	97
8	Hidalgo	1	1
9	Jalisco	2	8
10	México	7	36
11	Michoacán	2	85
12	Morelos	4	69
13	Nayarit	2	5
14	Oaxaca	2	7
15	Puebla	12	212
16	Querétaro	1	11
17	Quintana Roo	3	13
18	San Luis Potosí	1	1
19	Sonora	1	4
20	Tabasco	1	6
21	Veracruz	13	469
22	Yucatán	3	23
23	Zacatecas	3	87
	Total	76	1,188

Al analizar cada una de las descripciones anotadas en el sistema ELEC2006 y/o en los reportes de los vocales del ramo, las secciones con indicios de discriminación se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Indicios de discriminación por género: Se reportaron en 847 secciones de 62 distritos de 22 entidades (**ANEXO 10**).
- Indicios de discriminación por relación laboral: Se reportaron en 151 secciones de 9 distritos de 6 entidades (**ANEXO 11**).
- Prácticas religiosas: Se reportaron en 93 secciones de 22 distritos de 12 entidades (**ANEXO 12**).
- Origen étnico o condición social: Se reportaron en 42 secciones de un distrito. (**ANEXO 13**).

Asimismo, en algunas secciones se reportó la incidencia de más de uno de estos tipos de discriminación, generándose las siguientes combinaciones:

- Discriminación por género y prácticas religiosas: Se tiene información de 8 secciones de 3 distritos de 3 entidades (**ANEXO 14**).
- Discriminación por género y por relación laboral: Se reportaron en 11 secciones de 4 distritos de 3 entidades (**ANEXO 15**).
- Discriminación por género y por origen étnico o condición social: Se reportaron en 18 secciones de 1 distrito de 1 entidad (**ANEXO 16**).
- Discriminación por género, por prácticas religiosas y por relación laboral: Se reportaron en 4 secciones de 1 distrito de 1 entidad (**ANEXO 17**).
- Discriminación por género, por prácticas religiosas y por origen étnico o condición social: Se reportaron en 14 secciones de 1 distrito de 1 entidad (**ANEXO 18**).

APARTADO V. COMPORTAMIENTO ESTADÍSTICO DE LAS SECCIONES IDENTIFICADAS POR LAS JUNTAS DISTRITALES CON PROBLEMAS DE DISCRIMINACIÓN EN COMPARACIÓN CON LOS RECHAZOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN

Rechazos durante la primera etapa de capacitación

Como se mencionó en el apartado 1 de este documento, para el proceso electoral federal 2005-2006, los consejos distritales aprobaron las secciones de atención especial con base en el conjunto de variables detectadas por las juntas distritales entre octubre y noviembre de 2005, que podían incidir en la capacitación e integración de mesas directivas de casilla. En este catálogo de variables se consideran entre para efectos de este apartado las siguientes: Usos y costumbres; Inequidad de género y Presencia de grupos o sectas religiosas, numeradas como 12, 13 y 17 entre el conjunto de 24 variables que contempló el catálogo general.

Del conjunto de secciones donde se evalúa el efecto de las condiciones *Usos y Costumbres*, *Inequidad de Género* y *Presencia de Grupos o Sectas Religiosas*, se obtuvo el porcentaje de mujeres insaculadas⁵ que rechazaron la notificación, diferenciando por tipo de sección - urbana, rural o mixta- para compararlo

⁵ El total de insaculados a nivel nacional fue de 7,293,255, en donde 3,782,535 (51.86%) fueron mujeres y 3,510,720 (48.14%) fueron hombres. Informe de la primera etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla. DECEYEC.

con el mismo tipo de porcentajes a nivel nacional y a partir de ello obtener indicios sobre la disposición de las mujeres a participar en la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla.

Cabe señalar que el porcentaje de mujeres insaculadas en las secciones que conforman el universo de análisis de este apartado, fue ligeramente mayor al promedio nacional del resto de las secciones entre un 1.79% y 2.40% (entre .93% y 1.25% considerando la diferencia neta de los porcentajes) según el tipo de sección, tal como se aprecia en el cuadro 1:

Cuadro 1

	Tipo de sección	Secciones	Porcentaje de secciones según tipo	Porcentaje promedio de Mujeres insaculadas, por sección
Secciones identificadas con problemas de discriminación	Mixta	1,066	1.65%	53.19%
	Rural	3,903	6.04%	51.53%
	Urbana	2,685	4.16%	53.39%
Datos nacionales	Mixta	5,675	8.78%	52.25%
	Rural	20,004	30.96%	50.66%
	Urbana	38,930	60.25%	52.14%
Diferencia secciones identificadas con causas 12, 13 y 17 vs Nacional	Mixta			+0.93%
	Rural			+0.87%
	Urbana			+1.25%

Derivado de la comparación de ambos universos, se observó que el porcentaje de rechazos en la notificación por parte de las mujeres en las secciones identificadas por las juntas con problemas de discriminación es mayor que el promedio nacional entre un 8 y 10% aproximadamente, tomando como base el promedio nacional por tipo de sección (entre 2.28% y 2.83%, considerando la diferencia neta de porcentajes), tal como se observa en el cuadro 2.

Cuadro 2

	Tipo de sección	Porcentaje del total de secciones	Mujeres que rechazaron la notificación, respecto del total de mujeres insaculadas, por sección
Secciones identificadas con problemas de discriminación	Mixta	13.93%	29.86%
	Rural	51.02%	31.16%
	Urbana	35.05%	28.67%
Datos nacionales	Mixta	8.78%	27.58%
	Rural	30.96%	28.33%
	Urbana	60.25%	26.16%

Diferencia secciones identificadas con causas 12, 13 y 17 vs Nacional	Mixta	+2.28%
	Rural	+2.83%
	Urbana	+2.51%

Rechazos durante la segunda etapa de capacitación (Promedio de sustituciones).

Como se ha mencionado al interior del documento, la integración de las mesas directivas de casilla se realiza a partir del sorteo denominado segunda insaculación y de la asignación de cargos que se efectúa con base en la escolaridad. Los funcionarios que resultan designados como funcionarios de casilla, fueron visitados para notificarles de su nombramiento e impartirles una segunda capacitación sobre las funciones del cargo a desempeñar.

En este proceso de capacitación que abarcó hasta el día previo al de la jornada electoral, se presentaron poco más de 200 mil rechazos al nombramiento de funcionario. Para estos casos, el multicitado Programa de capacitación electoral previó un procedimiento de sustituciones para cubrir las vacantes generadas a partir de los rechazos de los ciudadanos que declinaron participar por diversas causas.

1. Con base en la comparación del promedio nacional de funcionarios designados en la segunda insaculación registrado en el sistema ELEC2006, con el promedio de aquellas secciones en donde las juntas distritales identificaron problemas de discriminación entre octubre y noviembre de 2005, se encontró que hay un número menor de sustituciones tanto de puestos como de ciudadanos que rechazaron los nombramientos en aquellas secciones caracterizadas por *Usos y Costumbres, Inequidad de Género y Presencia de Grupos o Sectas Religiosas* respecto del promedio nacional, información que se describe en el cuadro 3:

Cuadro 3

	Tipo sección	Casillas (1)	Puestos (2)	Puestos sustituidos (3)	Porcentaje de Puestos sustituidos (4)	Ciudadanos que rechazaron el nombramiento (5)	Promedio de ciudadano sustituidos por puesto (6)
Secciones identificadas con problemas de discriminación	Mixta	2,235	15,645	1,895	12.11%	2,497	1.32
	Rural	6,368	44,576	4,981	11.17%	6,273	1.26
	Urbana	5,971	41,797	6,063	14.51%	8,137	1.34
	Total	14,574	102,018	12,939	12.68%	16,907	1.31

	Tipo sección	Casillas (7)	Puestos (8)	Puestos sustituidos (9)	Porcentaje de Puestos sustituidos (10)	Ciudadanos que rechazaron el nombramiento (11)	Promedio de ciudadano sustituidos por puesto (12)
Datos nacionales	Mixta	13,013	91,091	13,147	14.43%	17,567	1.34
	Rural	30,829	215,803	25,567	11.85%	32,658	1.28
	Urbana	86,635	606,445	110,797	18.27%	150,772	1.36
	Total	130,477	913,339	149,511	16.37%	200,997	1.34

	Tipo sección	Casillas (1)/(7)	Puestos (2)/(8)	Puestos sustituidos (3)/(9)	Porcentaje de Puestos sustituidos (4)-(10)	Ciudadanos que rechazaron el nombramiento (5)/(11)	Promedio de ciudadano sustituidos por puesto (6)-(12)
Diferencia secciones identificadas con Usos y Costumbres, Inequidad de Género y Presencia de Grupos o Sectas Religiosas vs Datos Nacionales	Mixta	17.18%	17.18%	14.41%	-2.32%	14.21%	-1.85%
	Rural	20.66%	20.66%	19.48%	-0.67%	19.21%	-1.80%
	Urbana	6.89%	6.89%	5.47%	-3.76%	5.40%	-1.87%
	Total	11.17%	11.17%	8.65%	-3.69%	8.41%	-3.77%

4. Conclusiones generales

1.- En concordancia entre la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 11 de junio de 2003 y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la igualdad de oportunidades entre ciudadanos de diversos grupos, para participar como funcionarios de casilla, capacitadores-asistentes y/o supervisores electorales, no debe estar condicionada por marcos regulatorios que los colocan en contextos discriminatorios, en oposición a sus derechos de participación igualitaria.

1.1.- En consecuencia de lo anterior, el límite de edad para ser capacitador-asistente electoral es un requisito que debe ser revisado para futuros procesos electorales, pues la contratación de los ciudadanos no debería estar sujeta a una edad en específico, sino a las capacidades y habilidades que en lo individual tenga cada uno respecto de las funciones que se van a desempeñar. Cabe destacar que en la actualidad, a nivel mundial se ha reconocido que las capacidades físicas e intelectuales de las personas con 60 años o más siguen siendo plenas desde el punto de vista laboral e incluso, no considerarlos así puede ser una conducta discriminatoria frente a la creciente demanda de empleo y la disminución de la oferta de trabajo.

1.2.- En la misma tónica debe ser revisada la restricción legal de la edad de 70 años para ser funcionarios de casilla, ya que la decisión de participar o no por parte de los adultos mayores debe ser una decisión individual tutelada por la Ley de la materia, en virtud de que muchos ciudadanos en este umbral de edad consideran una distinción el fungir como funcionarios de casilla, y así son percibidos entre su comunidad o su grupo social.

2.- Las conductas discriminatorias sólo pueden tipificarse como tales cuando son denunciadas por los que de manera conciente identifican que son sujetos de discriminación. En ese sentido, los casos registrados por el Instituto Federal Electoral a través de los capacitadores, supervisores, personal de las juntas y/o consejeros electorales son resultado de percepciones de terceros y por lo tanto no se puede concluir en qué medida la discriminación como tal fue un factor real por el cual un ciudadano decidió no participar como funcionario de casilla, o por el contrario, es un argumento que puede ser utilizado como pretexto para justificar el rechazo.

3.- Durante la segunda etapa de capacitación electoral, el promedio de rechazos de ciudadanos a participar como funcionarios de casilla fue menor en las secciones identificadas previamente por las juntas distritales ejecutivas pertenecientes a localidades donde la toma de decisiones comunitarias están asociadas a fenómenos de discriminación (*Usos y costumbres, inequidad de género y/o presencia de grupos o sectas religiosas*) que en las secciones en donde no se dan de manera focalizada estos fenómenos.

Lo anterior podría tener su explicación en que en las secciones de estas comunidades, el negar el ejercicio de derechos ciudadanos a algunos de sus miembros (generalmente mujeres) durante la primera etapa de capacitación, lleva asociada la obligación de que otros desarrollen las funciones que les corresponderían a los primeros, en la segunda etapa de capacitación como funcionarios de casilla, mientras que en el caso del resto de las secciones del país el promedio de sustitución de funcionarios es mayor, lo cual posiblemente responda al hecho de que la participación como funcionario electoral no es una obligación de carácter coercitivo que conlleve alguna sanción social, sino voluntaria y en donde no es significativo el "compromiso con la comunidad" sino la prevalencia de los intereses personales.